



Gobierno Regional Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0470 -2012-GORE-ICA/PR

Ica, **30 OCT. 2012**

VISTO: el Exp. Adm N° 6441-2012, Informe N° 259-2012-UF-SGE/GRINF, Informe N° 428-2012-SGP/SGMH, Memorando N° 1609-2012-GRPPAT-SGP/SGPRE y demás documentos; sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y la E.P.S. EMAPICA S.A.

CDNSIDERANDO:

Que, el **Gobierno Regional**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es primer el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo; garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de sus habitantes en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, **EPS EMAPICA S.A.**, es la empresa responsable de la administración de los servicios de agua potable y alcantarillado de los distritos de Ica, Parcona y Los Aquijes en la provincia de Ica y de la provincia de Palpa, la misma que se encuentra dentro de la supervisión normativa de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento y sujeta a los lineamientos de la Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento.

Que, con fecha 16 de Octubre del 2012, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Gobierno Regional de Ica y la E.P.S. EMAPICA, el mismo que tiene por objeto la cooperación técnica y la supervisión de la elaboración de los Estudios de Pre-Inversión a Nivel de Factibilidad y el Expediente Técnico del proyecto de Inversión Pública: "**Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Ica**", que permitirá el mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable, la misma que redundará en la salud y las condiciones sanitarias de la población de la ciudad de Ica.

Que, cabe señalar que la suscripción de convenios vienen a ser el acuerdo de voluntades, celebrados entre dos o más instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio mutuo o de terceros, o perseguir un interés netamente de necesidad pública, **no debiendo existir de por medio un interés o fin lucrativo.**

Que, en lo que corresponde a la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.

Estando al Informe Legal N° 777-2012-ORAJ y de conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y la E.P.S. EMAPICA S.A., el mismo que consta de Ocho Cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Alonso
ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL

